



ALZAS MÁXIMAS DE PRECIOS DE LOS PLANES PARA LOS COTIZANTES CAUTIVOS

Departamento de Estudios y Desarrollo

Abril de 2005

En este documento se presenta una estimación para el índice del alza máxima del precio del plan de los cotizantes cautivos. Este índice debe ser aplicado en el caso de controversias por alza de precio, referido a adecuaciones ocurridas entre abril de 2005 y marzo de 2006.

1. Antecedentes

Existen cotizantes que debido a características propias o de alguna de sus cargas, están impedidos para cambiarse de Isapre, ya que no habría institución dispuesta a recibir a este grupo familiar. Estos son los denominados cotizantes "cautivos", siendo las principales causales de cautividad la edad avanzada y la existencia de alguna enfermedad que impida cambiarse de Isapre.

A partir de 1996 la Superintendencia de Isapres estableció la práctica de calcular las alzas máximas de precios de los planes de salud de los cotizantes cautivos en una Isapre particular. Este indicador es usado por la Unidad de Controversias ante casos de reclamos presentados por beneficiarios, debido a alzas de precio en sus planes de salud.

Desde sus inicios hasta marzo de 2000, este índice se calculaba en forma independiente para cada una de las Isapres y afectaba, principalmente, a las Isapres abiertas.

Desde abril de 2000 hasta marzo de 2002 la Superintendencia aplicó una metodología que determinaba un índice único para todas las Isapres abiertas y cerradas, donde el alza máxima para el precio del plan de los cotizantes cautivos era igual al cambio en la siniestralidad de las Isapres.

A partir de abril de 2003 la Superintendencia aplica una metodología que determina un índice único para todas las Isapres, donde el alza máxima para el precio del plan de los cotizantes cautivos es igual al cambio en los costos operacionales de las Isapres.

2. Resumen de la Metodología

Esta metodología permite estimar el cambio en los costos operacionales por beneficiario.

Este índice permite seguir la evolución de las principales determinantes del valor de las primas, que resulta relevante para identificar si el aumento en las primas refleja ajustes ante aumentos en el gasto esperado asociado a los planes de salud o, por el contrario, aumentos en los precios¹ de los seguros de salud.

¹ Por precio del seguro entendemos la diferencia entre la prima del seguro y el gasto esperado asociado a él.

Específicamente, el alza máxima permitida para el precio del plan de los cotizantes cautivos será el cambio porcentual en los costos operacionales originados por estos planes.

Para el cálculo de este indicador, se considera el cambio en el costo de las prestaciones de salud, el cambio en la frecuencia de utilización de las mismas y el cambio en el gasto derivado del uso del Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL). Para su estimación, se utilizan datos del período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2004.

El desarrollo de la metodología se presenta en el Anexo N° 1.

3. Alza Máxima para Cotizantes Cautivos

El alza máxima permitida para controversias por adecuaciones de los planes de cotizantes cautivos, entre abril de 2005 y marzo de 2006, cuya última adecuación se realizó entre abril de 2004 y marzo de 2005, es 3,1% real. Es decir, se permite un alza nominal equivalente a la variación del IPC más un 3,1%.

A continuación, se presenta la Tabla N° 1, Alzas Máximas Acumuladas, para ser aplicada sobre los precios bases reales de los planes de los cotizantes cautivos y cuyo valor a utilizar depende del período en que se realizó la suscripción del contrato o la última adecuación anterior a la que origina la controversia.

Tabla N° 1
Alzas Máximas Acumuladas

Suscripción o Adecuación	ADECUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA CONTROVERSIA									
	Abr-97	Abr-98	Abr-99	Abr-00	Abr-01	Abr-02	Abr-03	Abr-04	Abr-05	
	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
	Mar-98	Mar-99	Mar-00	Mar-01	Mar-02	Mar-03	Mar-04	Mar-05	Mar-06	
Abr-96 a Mar-97	2,1%	3,0%	6,0%	10,7%	10,7%	18,1%	25,3%	31,7%	35,7%	
Abr-97 a Mar-98		0,9%	3,9%	8,5%	8,5%	15,7%	22,8%	29,0%	33,0%	
Abr-98 a Mar-99			2,9%	7,4%	7,4%	14,6%	21,6%	27,8%	31,7%	
Abr-99 a Mar-00				4,4%	4,4%	11,4%	18,2%	24,2%	28,0%	
Abr-00 a Mar-01					0,0%	6,7%	13,2%	19,0%	22,6%	
Abr-01 a Mar-02						6,7%	13,2%	19,0%	22,6%	
Abr-02 a Mar-03							6,1%	11,5%	15,0%	
Abr-03 a Mar-04								5,1%	8,3%	
Abr-04 a Mar-05										3,1%

Ejemplo de utilización de la tabla

Para una controversia debida a una adecuación realizada entre abril de 2005 y marzo de 2006, cuya adecuación anterior o suscripción fue entre abril de 1999 y marzo de 2000, el alza máxima permitida corresponde a 28,0% (este valor nace de la intersección de la fila encabezada "Abril 1999 a Marzo 2000" con la columna encabezada "Abril 2005 a Marzo 2006"). Por lo tanto, el cotizante cautivo del ejemplo, puede tener un alza máxima de 28,0% en el precio base de su plan expresado en UF.

Comentarios al alza máxima

El alza máxima real de 3,1% para aquellos planes cuya suscripción o última adecuación anterior a la controversia realizada entre abril de 2004 y marzo de 2005, fue determinada por la variación experimentada por múltiples factores, entre los años 2003 y 2004, los que a continuación se presentan:

- Por una parte, el índice de bonificación de prestaciones aumentó un 0,3% nominal, aproximadamente una disminución de un 2,1% real, situación que fue motivada por un alza en el índice de precios de 3,0% nominal, 0,6% real, y una reducción en el porcentaje de cobertura de 2,6%.
- Adicionalmente, el índice de cantidad de prestaciones por beneficiario experimentó un aumento de 5,5%.
- Por otra parte, el gasto en SIL por cotizante experimentó una disminución real de un 2,1%.
- El número de beneficiarios por cotizante disminuyó un 1,4%.
- La participación de las prestaciones en el costo operacional, α , fue de un 82,9%.
- La participación del subsidio por incapacidad laboral sobre el costo operacional, β , fue de un 17,1%.

ANEXO N° 1 METODOLOGIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL ALZA MAXIMA PARA EL PRECIO BASE DEL PLAN DE LOS COTIZANTES CAUTIVOS

Los principales componentes de los costos operacionales son el costo en prestaciones y el costo en SIL.

$$1. \quad CO = CP + CLM$$

Al estimar el cambio porcentual de la ecuación anterior se puede demostrar que el cambio porcentual en el costo operacional es igual a la suma de los cambios porcentuales en los costos, en prestaciones y SIL, ponderados por su participación en el costo operacional.

$$2. \quad \Delta\%CO = \alpha * \Delta\%CP + \beta * \Delta\%CLM$$

donde:

$\alpha = \frac{CP}{CO}$, participación del costo en prestaciones sobre el costo operacional.

$\beta = \frac{CLM}{CO}$, participación de gasto en licencias médicas sobre el costo operacional.

El costo en licencias médicas es igual al costo en licencias por cotizante, dividido por el número de beneficiarios por cotizante².

$$3. \quad CLM = \frac{\$CL}{Ben}$$

Al estimar el cambio porcentual en el costo en licencias médicas se puede demostrar que uno más el cambio porcentual en el costo en licencias médicas es igual a uno más el cambio porcentual del costo en licencias por cotizante, dividido por uno, más el cambio porcentual en el número de beneficiarios por cotizante.

$$4. \quad \Delta\%CLM = \frac{(1 + \Delta\%\$CL)}{(1 + \Delta\%Ben)} - 1$$

Por otra parte, el costo en prestaciones es igual al monto bonificado por las prestaciones, multiplicado por la frecuencia de uso las prestaciones. Cabe destacar, que el monto bonificado considera los efectos de la cobertura sobre los precios enfrentados por las Isapres.

$$5. \quad CP = B * F$$

Al estimar el cambio porcentual de la ecuación anterior se puede demostrar que uno más el cambio porcentual en el costo en prestaciones, es igual a uno más el cambio porcentual en el monto bonificado por las prestaciones, multiplicado por uno más el cambio porcentual en la frecuencia de uso de las prestaciones.

$$6. \quad \Delta\%CP = (1 + \Delta\%B) * (1 + \Delta\%F) - 1$$

Así, al reemplazar las ecuaciones 4 y 6 en la ecuación n° 2 se obtiene la fórmula de cálculo del cambio porcentual en los costos operacionales.

² Este último factor se incorpora para transformar el costo en licencias médicas por cotizante en costo de licencia médica por beneficiario, siendo este un ajuste necesario para poder sumarlo con el costo en prestaciones.

$$7. \Delta\%CO = \alpha * (1 + \Delta\%B) * (1 + \Delta\%F) + \beta * \frac{(1 + \Delta\%\$CL)}{(1 + \Delta\%Ben)} - 1$$

donde:

- α es la participación del costo en prestaciones sobre los costos operacionales, evaluado en el período inicial y calculado a partir de los estados financieros de las Isapres.
- β es la participación del costo en SIL sobre los costos operacionales, evaluado en el período inicial y calculado a partir de los estados financieros de las Isapres.
- $\Delta\%B$ es el cambio porcentual en el índice de bonificación de prestaciones, estimado por la Superintendencia de Salud.
- $\Delta\%F$ es el cambio porcentual en el índice de cantidad de prestaciones por beneficiario, estimado por la Superintendencia de Salud.
- $\Delta\%\$CL$ es el cambio porcentual en el costo en licencias por cotizante, estimado a partir de los estados financieros de las Isapres.
- $\Delta\%Ben$ es el cambio en el número de beneficiarios por cotizante, calculado a partir del Archivo Maestro de Beneficiarios.

El alza máxima para el precio de los planes de los cotizantes cautivos se estimó según la siguiente fórmula:

$$\Delta\%CO = \alpha * (1 + \Delta\%B) * (1 + \Delta\%F) + \beta * \frac{(1 + \Delta\%\$CL)}{(1 + \Delta\%Ben)} - 1$$

+ α	Gasto en prestaciones sobre el costo operacional.	+ 82,9%
* $(1 + \Delta\%B)$	Cambio porcentual en el índice de bonificación, más uno.	* 0,979
* $(1 + \Delta\%F)$	Cambio porcentual en el índice de cantidad por beneficiario, más uno.	* 1,055
$\alpha * (\Delta\%B+1) * (\Delta\%F+1)$		0,857
+ β	Gasto en SIL sobre el costo operacional.	+ 17,1%
* $(\Delta\%CL+1)$	Cambio porcentual en el costo SIL por cotizante, más uno.	* 1,002
/ $(\Delta\%Ben+1)$	Cambio porcentual en el número de beneficiarios por cotizante, más uno.	/ 0,986
+ $\beta * (\Delta\%CL+1) / (\Delta\%Ben+1)$		0,174
- 1	Menos uno.	- 1
= $\Delta\%CO$	Cambio porcentual en el costo operacional de las Isapres	3,1%